ALTADIS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de ALTADIS, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, en su sesión del día 29 de Abril de 2003, y con la preceptiva intervención del Letrado Asesor, ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en Madrid, en IFEMA, en el Auditorio del Parque Ferial Juan Carlos I, Campo de las Naciones, **el día 9 de Junio de 2003 a las 16:00 horas**, en primera convocatoria, y, para el caso de que, por no alcanzarse el quorum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, **el día 10 de Junio de 2003, a las 16:00 horas**, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio de 2002 de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo.

2º.- Ratificación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.

3º.- Nombramiento o reelección de Auditor de Cuentas de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado para el ejercicio de 2003.

4º.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativos al capital social.

5º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades del Grupo, dentro de los límites y con los requisitos legales, por un plazo máximo de 18 meses,

dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 4 de Junio de 2002, así como autorización para su enajenación y/o aplicación a los sistemas de retribución contemplados en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6º.- Autorización al Consejo de Administración para emitir en una o en varias veces obligaciones, bonos o cualesquiera otro valor, títulos y efectos que sirvan para crear o reconocer una deuda, no convertibles en acciones, en los términos, plazos y condiciones legalmente establecidos, dejando sin efecto la anterior autorización, no utilizada, conferida a estos efectos por la Junta General.

7º.- Modificación del Artículo 34 de los Estatutos Sociales (Retribución del Consejo), y del Artículo 44 (Con objeto de incluir la regulación de la Comisión de Auditoría y Control).

8º.- Fijación del límite de la retribución anual máxima a percibir por el conjunto de los Consejeros conforme al nuevo Artículo 34.2 de los Estatutos Sociales.

9º.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, así como los Informes de Gestión y del Auditor de Cuentas, de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado. Asimismo, los

accionistas podrán examinar en el domicilio social los documentos requeridos por la ley, las propuestas de acuerdos y los preceptivos informes emitidos por el Consejo de Administración y pedir la entrega o el envío gratuitos de todos los documentos.

DERECHO DE ASISTENCIA Y DELEGACIONES

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que sean titulares, como mínimo, de 50 acciones inscritas, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, en los Registros de detalle de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, pudiendo asistir a la Junta bien personalmente, bien representado por otro accionista. Las tarjetas de asistencia serán expedidas por las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a partir de la publicación de esta convocatoria. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o en cualquier otra forma admitida por la ley. En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en el sentido que estime oportuno en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día y siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta. Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o, en su caso, a favor de la persona que le sustituya en la presidencia de la Junta General de Accionistas. Los accionistas que tengan menos de 50 acciones podrán agruparse para que uno de ellos actúe por todos. Las tarjetas de asistencia correspondientes a estas agrupaciones de accionistas serán emitidas por el Departamento de Bolsa de ALTADIS, S.A.

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Para mayor comodidad de los Sres. Accionistas la entrega de la documentación y el tradicional obsequio se hará contra presentación de la tarjeta de asistencia a la Junta, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Junio de 10 a 19 horas

ininterrumpidamente, en el edificio de ALTADIS, S.A., calle Eloy Gonzalo, 10, de Madrid. No está prevista la entrega de la documentación ni el obsequio en el lugar de celebración de la Junta General.

CELEBRACION DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. Accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente.

Para cualquier información adicional que precisen los Sres. Accionistas podrán ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Accionista de ALTADIS, S.A., llamando al teléfono número 901 242 901, de 9 a 19 horas, de lunes a viernes.

Madrid, 30 de Abril de 2003
El Secretario del Consejo
Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández

<u>Primero.</u> Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y memoria) e Informe de Gestión, así como de la Gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio de 2002 de ALTADIS, S.A. y de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo.

Se propone aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, y aprobar la gestión social y la remuneración de los administradores comprendida en el epígrafe 18 de la Memoria y resolver sobre la aplicación del resultado que consiste en pagar, con cargo a beneficios del ejercicio (173.592 miles de euros) y a reservas voluntarias, un dividendo de 0,70 euros por acción.

En consecuencia, se ratifica el acuerdo del Consejo de pago de una cantidad a cuenta del dividendo de 0,31 Euros por acción y se propone el pago de un dividendo complementario por importe de 0,39 Euros por acción, que se efectuará el día 23 de junio de 2003, lo que hace un dividendo total del Ejercicio de 0,70 Euros por acción.

<u>Segundo.</u> Ratificación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se propone ratificar el nombramiento como Vocal del Consejo de Administración de D. José Mª. Goya Laza, que fue elegido por cooptación en la sesión del Consejo de Administración de 29 de Abril de 2003.

<u>Tercero.</u> Nombramiento o reelección de auditor de Cuentas de ALTADIS, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2003.

Se propone reelegir Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, a la Compañía "Deloitte & Touche España, S.L.", que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2003, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en la Comisión de Auditoría, para que con base en la retribución del ejercicio anterior, celebre el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

<u>Cuarto.</u> Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este asunto, es el que se transcribe a continuación:

""Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 9.000.000 de euros, mediante amortización de 15.000.000 de acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General

de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, queda modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 5º.- Capital Social

El capital social es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS y SESENTA CENTIMOS DE EURO (174.282.855,60 euros), representado por DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS acciones (290.471.426 acciones) de 0,60 euros nominales cada una, todas ellas de la misma clase, numeradas de la 1 a la 290.471.426, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas".

La reducción deberá ejecutarse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha del presente acuerdo.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas, anulando la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

Se propone delegar en el Consejo de Administración la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios de acuerdo con la Ley para completar y en su caso subsanar el que aquí se adopta y, en especial, para que pueda: solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, en la forma establecida por la normativa aplicable; redactar y publicar, en su caso, los anuncios a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas; para el supuesto de ejercicio del derecho de oposición por parte de cualquiera de los acreedores titulares del mismo, en caso de ser aplicable, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 166, apartado 3, de la citada Ley; y en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos y realizar cuantos actos sean necesarios a los efectos de la reducción de capital y amortización de acciones, con expresa facultad para subsanar o complementar los anteriores acuerdos a la vista de la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, otorgando la o las escrituras públicas correspondientes, y designando la persona o personas que puedan intervenir en la formalización de las mismas.

También se propone delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar el presente acuerdo, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación del acuerdo, y para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y en las demás entidades a que hubiere lugar"".

Quinto. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades del Grupo, dentro de los límites y con los requisitos legales, por un plazo máximo de dieciocho meses, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2002, así como autorización para su enajenación y/o aplicación a los sistemas de retribución contemplados en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas,

la adquisición derivativa de acciones de ALTADIS, S.A., directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que represente el 5% del capital social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superior a su cotización en Bolsa.

La adquisición para la que se solicita autorización, podrá efectuarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación, o dación de pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas, incluyendo la utilización de instrumentos financieros derivados, entre ellos particularmente todas las operaciones de opciones (Puts y Calls), y por un plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

Estas acciones que se adquieran no gozarán de ningún derecho público, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que las correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley.

Se autoriza al Consejo para crear en el momento de adquisición de las acciones, con carácter indisponible, una reserva especial en el pasivo de su balance cuya dotación irá con cargo a reserva de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de dichas acciones.

La presente autorización deja sin efecto lo acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de Junio de 2002.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las Sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a la enajenación como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo, en su momento, decidirá la venta, el mantenimiento o la amortización de las acciones adquiridas.

Sexto. Autorización al Consejo de Administración para emitir en una o en varias veces obligaciones, bonos o cualesquiera otro valor, títulos y efectos que sirvan para crear o reconocer una deuda, no convertibles en acciones, en los términos, plazos y condiciones legalmente establecidos, dejando sin efecto la anterior autorización, no utilizada, conferida a estos efectos por la Junta General.

Se propone autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia en derecho, para que pueda emitir, con los requisitos y límites que señalen las disposiciones legales vigentes, obligaciones o bonos de cualquier clase no convertibles en acciones, pagarés, opciones de compra de acciones u otros valores similares con o sin opción y, en general, cualquier otro valor o instrumento financiero, representados por títulos o por anotaciones en cuenta, denominados tanto en euros como en otra divisa, por un importe total no superior a la suma del capital social más las reservas que figuren en el último Balance aprobado, sin que en ningún caso se supere el límite autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión, así como aprobar, dentro de dicho límite, planes o programas de emisión de bonos obligaciones, pagarés o warrants.

Las emisiones podrán realizarse, a elección del Consejo, indistintamente, bien de una sola vez o bien en las veces que el propio Consejo estime conveniente, cuya facultad delegada podrá éste delegar de la forma que legalmente corresponda, y, a su vez, en otros Consejeros, en el Secretario del Consejo y en el Director Financiero del Grupo en los casos de aprobación de programas o planes de emisión de bonos, obligaciones, pagarés o warrants, a los efectos de que concreten las condiciones de la emisión ajustándose a las bases del plan o programa de emisión aprobado por el Consejo de Administración.

Esta delegación incluye la facultad de designación del Comisario y la fijación de condiciones y términos con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

Esta autorización se otorga por el plazo máximo permitido por la legislación vigente y deja caducada y sin efecto alguno la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el día 4 de junio de 2002.

Séptimo. Modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales (Retribución del Consejo), y del artículo 44 (Con objeto de incluir la regulación de la Comisión de Auditoría y Control).

Se propone la modificación de los Estatutos Sociales, según la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, consistente en la modificación del artículo 34 (retribución del Consejo) y del artículo 44 (con objeto de incluir la regulación de la Comisión de Auditoría y Control), con la siguiente redacción:

"ARTICULO 34.- VACANTES. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO.

1.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeren vacantes, el Consejo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, elegirá por cooptación a las personas que hayan de cubrir la vacante interinamente en los términos recogidos en la citada Ley, sometiendo su nombramiento a la primera Junta General que se celebre con posterioridad al mismo.

2.- La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. Dicho importe estará vigente hasta tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

3.- Adicionalmente, y con independencia de la retribución señalada, se prevé, además, para los Consejeros Ejecutivos, la retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, cuya aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, que determinará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución. Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal -directivo o no- de la sociedad.

4.- Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras

funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

5.- La sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros".

"ARTICULO 44.- OTRAS COMISIONES.

1.- El Consejo de Administración constituirá, además de la Comisión Ejecutiva, las Comisiones siguientes:

- Comisión de Auditoría y Control.
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.- La Comisión de Auditoría y Control estará formado por un mínimo de tres miembros, la mayoría de los cuales serán Consejeros no Ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán su Presidente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año mediante convocatoria de su Presidente. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne al Consejo de Administración, la Comisión de Auditoria y Control tendrá las siguientes competencias:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
c) Supervisar los servicios de Auditoria Interna.
d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
e) Llevar las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoria de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la Legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoria.
f) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al

control de su seguimiento y cumplimiento a través de la Auditoria Interna así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. La Comisión deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

g) Elaborar un Informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoria y Control.

h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de Gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, deberá emitir informes sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la compañía.

3.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formado por un mínimo de tres miembros, la mayoría de los cuales serán Consejeros no Ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirán su Presidente.

4.- Las Comisiones a que se refiere este artículo elegirán como Secretario, con voz pero sin voto, al Secretario del Consejo de Administración o a un Vicesecretario, si lo hubiere. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos".

<u>Octavo.</u> Fijación del límite de la retribución anual máxima a percibir por el conjunto de los Consejeros conforme al nuevo artículo 34.2 de los Estatutos Sociales.

Se propone fijar, a los efectos previstos en el artículo 34.2 de los Estatutos Sociales, en TRES MILLONES de euros (3.000.000 euros) el importe máximo bruto anual de la retribución que la Compañía satisfará al conjunto de sus Consejeros en concepto de asignación mensual fija y dietas de asistencia. Dicho importe estará vigente hasta tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

<u>Noveno.</u> Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Ejecutiva, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las bolsas de valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Asimismo, se propone delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.